

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracción I y II de la Ley Federal de Protección a la Atmósfera, y Artículo 14 fracción I de la Ley General de Protección a la Atmósfera.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

## FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 30 OCT 2015

OFICIO No. DGGIMAR.710/II 008417

No. de BITÁCORA  
09/AH-0351/10/15

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V. KM.5 CARRETERA LAS BOCAS S/N C.P. 74400, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA TELEFONO (0155) 50891529, FAX (0155) 5089 1559 CORREO-E : lmiranda@dragon.com.mx	R.F.C. ó C.U.R.P. ANA811125V12	VIGENCIA INICIAL 30 OCT 2015
		VIGENCIA FINAL 02/10/16

NOMBRE COMERCIAL LAMBDA CYHALOTRINA TECNICA (LAMBDA CYHALOTRINA)
---

NOMBRE QUÍMICO / IUPA Alfa-Ciano-3-fenoxibencil 3-(2-cloro-3,3-trifluoroprop-1-enil)-2,2-dimetil ciclopropano carboxilato	CATEGORÍA TOXICOLOGICA 2	CAS 91465-08-6	ESTADO FÍSICO SOLIDO
--	-----------------------------	-------------------	-------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN NO MENOS DE 95.0 ;MAXIMO: 100.0
---

CANTIDAD 200,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD 200,000	UMT KILO	FRACCION ARANCELARIA 2926.90.99
---------------------	--------------------------------	---------------------	-------------	------------------------------------

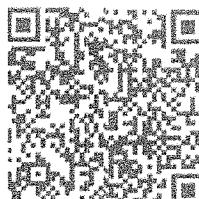
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN
--

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO IND	PAÍS DE PROCEDENCIA IND ZYA FRA ESP ITA USA ARE JAM PAN CHN KOR TWN DEU SGP THA HKG MYS ZAF VNM JPN BEL GBR	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LAZARO CARDENAS MICHOACAN, MANZANILLO, COLIMA, VERACRUZ, VERACRUZ
---	--	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo  
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

0015548



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS numero 153300121A0963

CMJ /JMLA /JRR

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente  
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente  
Karla Isabel Acosta Reséndiz.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.